

**I. MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS EN EL PROGRAMA SOCIAL QUE INDICA.**

Huépil, 25 de Noviembre del 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N ° 3973 / 2019 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°687 con fecha 19 de Noviembre 2019 enviado desde alcaldía que ordena la ampliación del contrato de don Sergio Eliu Muñoz Lama, dentro del Programa Talleres de Información Comunitaria.
- d) El Contrato de fecha 25 de Noviembre del 2019 entre la Municipalidad y don Sergio Eliu Muñoz Lama.

DECRETO:

- 1.- Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en el visto letra d), al prestador que se detalla, por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.
 - Sergio Eliu Muñoz Lama, C.I.: N [REDACTED] \$444.444.-brutos mensuales, (12.11.2019 al 31.12.2019)
- 2.- Impútese el gasto ocasionado por la contratación de don Sergio Eliu Muñoz Lama, a la cuenta [REDACTED] Talleres Información Comunitaria "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JAIME VELOSO JARA
ALCALDE**

Distribución:

- Secretaria Municipal
 - Depto Adm. Finanzas
 - Depto de partes
 - Ofc. Personal y Rem.
 - Archivo.
- JVJ/GPL/MWC/RJS/rjs.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 25 de Noviembre del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.800-6, por su Alcalde don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel y don Sergio Eliu Muñoz Lama, Cédula. de Identidad. N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice funciones de "Difundir información de los Departamentos y Unidades Municipales y entregar a la comunidad difusión del evangelio, las que serán canalizadas a través del Asesor de Comunicaciones del Municipio", dentro del Programa "Talleres de Información Comunitarios".-

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de con Sergio Eliu Muñoz Lama, quién deberá realizar dicho servicio de Locución.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir desde 12 de Noviembre de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$444.444.- (Cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), brutos mensuales, los que se cancelarán el día cinco del mes siguiente contra presentación de la pertinente boleta de prestación e informe Mensual de Actividades firmado por el prestador y Certificado de Conformidad respectivo. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán supervisadas por el Director del Departamento Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

SEXTO: El prestador no será considerada funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

SEPTIMO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

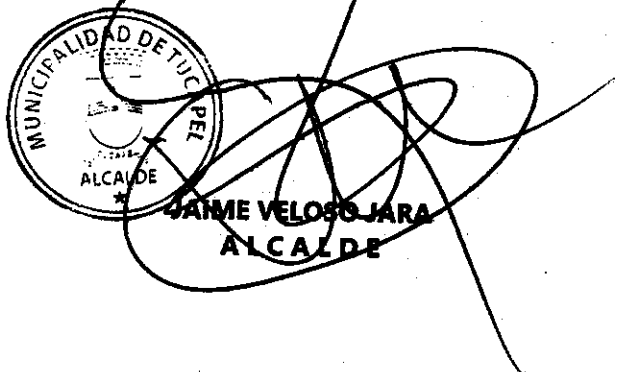
OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días., de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


SERGIO MUÑOZ LAMA
PRESTADOR


JAIMÉ VELOSO JARA
ALCALDE